



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002934

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos del saldo caja y bancos año 2018, mediante oficio con radicado 2019020030422 del 29 de mayo de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020030983 del 31 de mayo de 2019 y adicionalmente el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con fecha 27 de mayo de 2019, certificó la disponibilidad para adicionar estos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2018.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020030743 del 31 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar recursos del saldo caja y bancos del año 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020030887 del 31 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo caja y bancos de la vigencia 2018, para la construcción de los Centros de Vida para el Adulto Mayor del Departamento de Antioquia, compromisos adquiridos con los Municipios, según Ordenanza 37 del 2 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.511.820.454	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2613	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	893.061.012	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2619	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	288.740.694	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				TOTAL	\$ 3.693.622.160	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077002	2.511.820.454	Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia, Occidente- Construcción y adecuación de la infraestructura para el Bienestar del adulto mayor
4-OI2613	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077002	893.061.012	Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia, Occidente- Construcción y adecuación de la infraestructura para el Bienestar del adulto mayor
4-OI2619	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077002	288.740.694	Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia, Occidente- Construcción y adecuación de la infraestructura para el Bienestar del adulto mayor
TOTAL					\$ 3.693.622.160	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

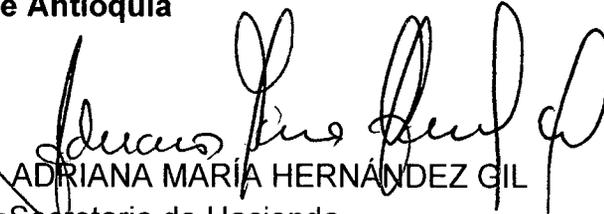
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		31-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		31-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma